



RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-301-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre las cuales se encuentra: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular





los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana... 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de otras que determine la ley: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; ... f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;"
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 15 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública "SIMERT" del cantón Ambato, manifiesta: "Zonas del SIMERT.- Las zonas donde se aplica el sistema, que se conocerán como zonas del SIMERT, se identificarán con su correspondiente codificación y se especificarán con sus respectivas delimitaciones.- Todos los espacios de estacionamiento en la vía pública dentro de las zonas SIMERT autorizadas, contarán con la señalización respectiva.- El Concejo Municipal mediante resolución, y en





- base a estudio técnicos presentados por las instancias administrativas pertinentes, delimitará, ampliará o reducirá las zonas SIMERT; o podría establecer estacionamientos SIMERT de carácter temporal de acuerdo a los requerimientos de la ciudadanía.”;
- Que el artículo 16 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública “SIMERT” del cantón Ambato manifiesta: “Implementación del Sistema.- La aplicación del SIMERT en la zona configurada se realizará con el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.- Su operación y funcionamiento se realizará a través de la unidad administrativa;
 - Que con solicitud N° 01024780 del 22 de septiembre de 2025, el señor Nelson Guillermo Lara Pérez, solicita la eliminación de un puesto del Simer que está situado en la calle Vargas Torres y Primera Imprenta, en razón que se encuentra impidiendo la entrada y salida hacia su propiedad;
 - Que mediante oficio GADMA-DM-2025-3430-OF del 08 de octubre del 2025, la Administración del SIMERT adjunta el informe técnico con las consideraciones y conclusiones sobre la solicitud presentada, en cuya conclusión señala: “Como resultado de la referida diligencia de inspección, se determina la factibilidad técnica de la reducción de la plaza de estacionamiento identificada con el Nro. 1184. Dicha determinación se fundamenta en lo preceptuado en la normativa legal vigente, específicamente lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ordenanza que faculta al seno del Concejo Municipal a ampliar, reducir o asignar plazas de estacionamiento temporales dentro del SIMERT, en atención a los estudios técnicos presentados y a los requerimientos de la ciudadanía.”;
 - Que mediante informe 008-2025 la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial, notificado con oficio GADMA-SC-CTTMYSV-25-059-OF/2025-55865, concluye y recomienda al pleno del Concejo Municipal: “4.1.- CONCLUSIONES: 4.1.1.- Una vez analizado el expediente en base a los estudios técnicos presentados por las instancias administrativas pertinentes, es decir de la Administración Municipal, los que se detallan a continuación: Oficio DM-JEF-SIMERT-2025-0084/202-55865 de fecha 30 de septiembre del 2025, suscrito por el licenciado Javier Villacis Administrador del SIMERT. Oficio No DM-JEF-SIMERT-2025-0100/202-55865 de fecha 11 de noviembre del 2025, suscrito por el licenciado Javier Villacis, Administrador del SIMERT, (...) en el mismo que contiene el INFORME TECNICO PARA LA REDUCCIÓN DE LA PLAZA DE ESTACIONAMIENTO No 1184 CALLE VARGAS TORRES Y PRIMERA IMPRENTA, en el que indica sobre la inspección técnica lo siguiente: “ (...) Como resultado de la referida diligencia de inspección, se determina la **factibilidad técnica** de la **reducción** de la plaza de estacionamiento identificada con el Nro. 1184. Dicha determinación se fundamenta en lo preceptuado en la normativa legal vigente, específicamente lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ordenanza que faculta al seno del Concejo Municipal a ampliar, reducir o asignar plazas de estacionamiento temporales dentro del SIMERT, en atención a los estudios técnicos presentados y a los requerimientos de la ciudadanía. Se requiere la remisión del presente informe a la Alcaldía, esto con la finalidad de que, en ejercicio de sus competencias, disponga el traslado del expediente a la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial. Se espera que la mencionada Comisión realice el análisis técnico-jurídico de la documentación adjunta y, en caso de considerarlo necesario, efectúe una inspección in situ. Para tales efectos, se solicitará al Administrador del SIMERT prestar la colaboración y la información que se





RC-301-2025

pág. 4

requiera. Una vez cumplidas las diligencias precedentes, el trámite podrá ser resuelto conforme a lo establecido en el precitado Artículo 15 de la Ordenanza. En sustento de la presente determinación técnica, se adjunta croquis referencial que ilustra la reducción de la plaza Nro. 1184 y la reconfiguración del espacio resultante para la ampliación de una (1) plaza de estacionamiento destinada a motocicletas. Adicionalmente se adjuntan las fotografías del estacionamiento No 1184(...). Por lo que esta comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial concluye: "aprobar el informe sobre la reducción de la plaza de estacionamiento asignado con el número 1184 la cual se encuentra en la calle Vargas Torres y Primera Imprenta, de la zona SIMERT, presentado por el señor Nelson Lara, acogiendo los informes técnicos presentados por la Administración Municipal y remitir el presente informe con sus anexos al Concejo Municipal para conocimiento y resolución. 4.2.- RECOMENDACIONES: Remitir el presente informe al Concejo Municipal, para conocimiento y resolución sobre la reducción de la plaza de estacionamiento asignado con el número 1184 la cual se encuentra en la calle Vargas Torres y Primera Imprenta, de la zona SIMERT, los mismos que cuentan con informes técnicos presentados por la Administración Municipal respecto a la petición presentada por el señor Nelson Lara y la reconfiguración del espacio resultante para la ampliación de una (1) plaza de estacionamiento destinada a motocicletas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del **martes 16 de diciembre de 2025**, acogiendo el contenido del informe 008-2025 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial (FW 2025-55865);

RESUELVE:

Aprobar la reducción de la plaza de estacionamiento signado con el número 1184 la cual se encuentra en la calle Vargas Torres y Primera Imprenta, de la zona SIMERT, los mismos que cuentan con informes técnicos presentados por la Administración Municipal respecto a la petición presentada por el señor Nelson Lara y la reconfiguración del espacio resultante para la ampliación de una (1) plaza de estacionamiento destinada a motocicletas.- **Lo certifico.-** Ambato 19 de diciembre de 2025.- **Notifíquese.-**

Abg. Margarita Mayorga Laiseano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc



c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-12-19





Ambato, 23 de diciembre de 2025



Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-301-2025

Tecnólogo
Juan Carlos Tenorio Delgado
Director De Movilidad

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-301-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

Aprobar la Reducción de la plaza de estacionamiento signado con el número 1184 la cual se encuentra en la calle Vargas Torres y Primera, de la zona SIMERT, los mismos que cuentan con los informes técnicos presentados por la Administración Municipal respecto a la petición presentada por el señor Nelson Lara y la reconfiguración del espacio resultante para la ampliación de una (1) plaza de estacionamiento destinada a motocicletas.

Nota: Se remite documentación física a la Dirección de Movilidad (21 fojas)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-SC-CTTMYSV-25-059-OF

Anexos:
- RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-301-2025.pdf
- GADMA-SC-CTTMYSV-25-059-OF.-N.-55685.-REDUCCI_N_PLAZA_ESTACION_SIMERT.pdf
- GADMA-SC-CTTMYSV-25-059-OF.-N.-55685.-REDUCCI_N_PLAZA_ESTACION_SIMERT.pdf
- EXPEDIENTE ORIGINAL FISICO 14 FOJAS
- INFORME 008-2025 SIMERT FIRMADO FISICAMENTE
- GADMA-SCM-2025-2080-OF.pdf
- INFORME_TECNICO_CORRECCI_N_.pdf





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Copia: Licenciado
Javier Humberto Villacis Mesias
Administrador Simert
Señor/a
Usuario Externo

Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

Ambato
LA NUEVA HISTORIA

GAD Municipalidad de Ambato

